

# **REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DEL CEFI**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTICULO 1**

En cumplimiento de los objetivos expresados en el CAPITULO I, Artículo 4, Numeral 11 del Reglamento del CEFI, es política de esta unidad académica divulgar por medio de publicaciones (Revistas, Libros, Cuadernos, Folletos, y otros ) los resultados de investigaciones y estudios en materia de Geopolítica, Fronteras e Integración.

### **ARTICULO 2**

El Consejo Directivo del CEFI aprobará la política de publicaciones anualmente y lo expresará en la programación correspondiente.

### **ARTICULO 3**

Para dar cumplimiento al contenido del Artículo 1, se crea el Consejo Editorial del Centro de Fronteras e Integración; el cual tendrá por finalidad considerar y aprobar todo tipo de publicaciones que tengan correspondencia con el contenido del artículo 1 de este Reglamento.

### **ARTICULO 4**

El Consejo Editorial del CEFI estará conformado por el Coordinador Académico del CEFI, quien lo presidirá y dos representantes designados por el Consejo Directivo del CEFI, quienes durarán dos (2) años en ejercicio de sus funciones.

### **ARTICULO 5**

El Consejo Editorial del CEFI acatará fielmente las políticas de publicaciones aprobadas por el Consejo Directivo.

## **ARTICULO 6**

El financiamiento y los recursos que requieran las publicaciones del CEFI serán gestionados a través de la diversas instancias y unidades académicas de la Universidad de Los Andes, CONICIT, FUNDACITE y otros organismos e instituciones nacionales y/o internacionales públicas y privadas.

## **ARTICULO 7**

### **Son atribuciones del Consejo Editorial:**

- a) Someter a consideración del Consejo Directivo del CEFI los planes y programas de publicaciones anual para la debida consideración y aprobación.
- b) Implementar las políticas de publicación acordadas por el Consejo Directivo del CEFI.
- c) Estudiar y proponer ante el Consejo Directivo el Proyecto de Presupuesto Anual requerido.
- d) Proponer ante el Consejo Directivo del CEFI un Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Editorial y, las directrices y normas que regirán las publicaciones del Centro.
- e) Presentar Informe anual de gestión al Consejo Directivo del CEFI.
- f) Considerar cualquier asunto que sobre la materia le presente el Consejo Directivo del CEFI.

## **ARTICULO 8**

El órgano oficial de divulgación del CEFI será una Revista, la cual expresará diversos contenidos referidos a Geopolítica, Fronteras e Integración. La estructura orgánica, su financiamiento, producción, edición, ejecución, comercialización, divulgación y distribución se regirá por las siguientes normas:

- a) La Dirección General de la Revista será ejercida por quien ejerza en ese momento la Dirección del CEFI. . El Director del CEFI, mientras dure en sus funciones, no podrá ser Editor.
- b) El cargo de Editor será asignado por el Consejo Directivo del CEFI, y puede ser ejercido por cualquier Miembro de éste. Durará dos(2) años en sus funciones.
- c) La Revista tendrá un Comité de Redacción, designado por el Consejo Directivo del Centro y presidido por el Director General. El Comité de Redacción estará integrado por todos los investigadores de escalafón adscritos al CEFI.
- d) La Revista contará con un Comité de Arbitraje ad hoc, de alto nivel académico, seleccionados por el Consejo Directivo del CEFI; cuyos integrantes, dada la confidencialidad requerida en éstos casos, se mantendrá en el anonimato y su trabajo se hará con el procedimiento doble ciego.

## **ARTICULO 9**

### **FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL**

- 1) El Director General de la Revista será el Director del CEFI
- 2) Tendrá entre sus funciones sugerir ante el Consejo Directivo del CEFI, los candidatos al Comité de Arbitraje.
- 3) Podrá establecer relaciones interinstitucionales que permitan la consolidación y proyección de la Revista.
- 4) Presidirá el Comité de Redacción de la Revista.
- 5) Hacer cumplir las resoluciones y acuerdos del Consejo Directivo del CEFI.
- 6) Solicitar artículos a especialistas en los temas, conjuntamente con el Director-Editor, a publicar en la Revista.
- 7) Ejercerá la representación institucional de la revista.

- 8) Planificar, coordinar y supervisar, conjuntamente con el Director-editor el proceso de edición de la revista.

## **ARTICULO 10**

### **FUNCIONES DEL EDITOR**

- 1) Velará conjuntamente con el Director General por la edición de la Revista, en cuanto a estructura, impresión, estilo, portada única, etcétera.
- 2) Coordinará la corrección y montaje de cada número de la revista.
- 3) Ejecutará los planes de publicación acordados por el Consejo Editorial.
- 4) Solicitará financiamiento, donaciones, contribuciones para la Revista y, garantizará una Administración idónea de la misma.
- 5) Coordinará la promoción y distribución de la Revista, canjes, etcétera, apoyándose para esto en el personal administrativo y secretarial del CEFI.
- 6) Organizar la publicación de números extraordinarios (tipo aniversario, homenajes, temas especiales, etcétera).
- 7) Presentar informe anual ante el Consejo Editorial de Publicaciones.

## **ARTICULO 11**

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE REDACCIÓN**

- 1) El Comité de Redacción tendrá como función específica garantizar la permanencia y periodicidad de la Revista.
- 2) Vigilará su estilo, contenido y redacción final.

- 3) Aportará elementos y críticas en cuanto a nuevos contenidos.
- 4) Decidirá sobre los criterios que orientarán la publicación de cada número.
- 5) Se reunirá previamente a la edición de cada número de la revista.
- 6) Presentará informe semestral sobre sus actividades ante el Consejo Directivo del CEFI.

## **ARTICULO 12**

Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que surjan de su interpretación o aplicación, serán resueltas por el Consejo Directivo del CEFI, quien las elevará a las instancias superiores.

FdeJS/am  
14-04-2000